

1. **DECRETO 535 DEL 10 DE ABRIL DE 2020 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** – Procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor.

2. **CIRCULAR 100-000007 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** – Se modifican nuevamente los plazos de presentación de estados financieros

IMPUESTOS/  
CONERCIAL:

1. Mediante el Decreto 535 del 10 de abril de 2020, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** estableció el procedimiento abreviado para la devolución y/o compensación automática de los saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios y en el Impuesto Sobre las Ventas – IVA hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por 30 días calendario (Decreto 417 del 17 de marzo de 2020), en los siguientes términos:

- Los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta o responsables del IVA que no sean calificados de riesgo alto se les autorizará la devolución y/o compensación de saldos a favor declarados con derecho a devolución, mediante procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud en debida forma
- Si el contribuyente es calificado de riesgo alto en materia tributaria, las Direcciones Seccionales de la **DIAN** podrán suspender el proceso de devolución y/o compensación
- No aplicará el requisito de tener más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los costos o gastos y/o impuestos descontables mediante facturas electrónicas
- No se requerirá anexar la relación de costos, gastos y deducciones para la solicitud; sin embargo, la misma deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al levantamiento de la medida de emergencia sanitaria, so pena que dicho incumplimiento genere la sanción por no enviar información establecida en el Artículo 651 del Estatuto Tributario
- Los procedimientos abreviados de devolución y/o compensación solicitadas en legal forma dentro de la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se tramitarán hasta su finalización aun cuando se levante dicha medida.

Consulte el Decreto 535 del 10 de abril de 2020 haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. La **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** mediante la Circular 100-000007 del 08 de abril de 2020 decidió ampliar los plazos para presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 por parte de los sujetos obligados, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria. Las nuevas fechas de presentación son las siguientes:

| SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF |                   |                |                   |
|--|-------------------|----------------|-------------------|
| PROGRAMACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA                |                   |                |                   |
| Últ. 2 dígitos   | Envío Información | Últ. 2 dígitos | Envío Información |
| 01-05  | 29-abr-20         | 51-55          | 14-may-20         |
| 06-10  | 30-abr-20         | 56-60          | 15-may-20         |
| 11-15  | 04-may-20         | 61-65          | 18-may-20         |
| 16-20  | 05-may-20         | 66-70          | 19-may-20         |
| 21-25  | 06-may-20         | 71-75          | 20-may-20         |
| 26-30  | 07-may-20         | 76-80          | 21-may-20         |
| 31-35  | 08-may-20         | 81-85          | 22-may-20         |

| SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF |                   |                |                   |
|--|-------------------|----------------|-------------------|
| PROGRAMACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA                |                   |                |                   |
| Últ. 2 dígitos   | Envío Información | Últ. 2 dígitos | Envío Información |
| 36-40  | 11-may-20         | 86-90          | 26-may-20         |
| 41-45  | 12-may-20         | 91-95          | 27-may-20         |
| 46-50  | 13-may-20         | 96-00          | 28-may-20         |

Consulte el contenido de la Circular 100-000007 del 08 de abril de 2020 de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** haciendo clic a continuación:



Cordialmente,

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. miércoles, 15 de abril de 2020